



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET. RPS/aiaj JGL NÚM. 08/2017(EXTRAORDINARIA)

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan Díaz Sánchez

TENIENTES ALCALDES

D. José López Fabelo

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Elena Suárez Pérez

Dña. Librada del Pino González Suárez

MIEMBROS NO ASISTENTES

D. Juan Rafael Caballero Lozano

Dña. Ana Hernández Rodríguez

SECRETARIO ACCIDENTAL Don Rafael Peña Suárez (Decreto núm. 1889/2017, de 10 de abril).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario Accidental don Rafael Peña Suárez**, para tratar el asunto incluido en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar el asunto siguiente:

ÚNICO.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO POR TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS VINCULADOS, POR SU CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, AL DOMINIO PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PARQUE LA ESPERANZA, FASE III".

El **Concejal Delegado de Urbanismo, don Dámaso Vega Sánchez**, da lectura del Informe emitido el día 21 de abril de 2017 por el Asesor Jurídico y a la propuesta que ha suscrito el 24 del mismo mes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESULTANDO.- Que, fecha 18 de abril de 2017, se decreta por la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio la aprobación del proyecto técnico denominado "Parque La Esperanza, Fase III".

RESULTANDO.- Que el objeto del proyecto consiste en la creación de un camino con acceso al Parque desde el punto de mayor cota de la C/ General Moscardó, aprovechando la presencia de un sendero existente que comunicará con el resto del Parque en su proyección hacia el lindero oeste.

Y que el programa de necesidades en la Fase III se resume en la necesidad de realizar un acceso exclusivamente peatonal al Parque en el entorno de la C/ Barcelona, vial con un elevado tránsito rodado y peatonal.

RESULTANDO.- Que su financiación ha sido aprobada con cargo al Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico, anualidad de 2018, del Fondo de Desarrollo de Canarias, (FDCAN: Línea 2, Eje 10).



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

RESULTANDO.- Que, con fecha 7 de abril de 2017, se dicta resolución por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias donde se hace constar que la aplicación de los fondos de la asignación de FDCAN de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio 2019.

RESULTANDO.- Que, con fecha 21 de abril de 2017, se firma el proyecto de expropiación para la ejecución del proyecto denominado "Parque La Esperanza, Fase III".

RESULTANDO.- Que, con fecha 21 de abril de 2017, se emite informe jurídico favorable.

CONSIDERANDO.- Que el apartado 1.a) del artículo 159 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que, además de los casos previstos con carácter general, la expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en el siguiente supuesto de utilidad pública: Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

CONSIDERANDO.- Siendo esto así, que los terrenos afectados por la Fase III del citado proyecto deben ser adquiridos forzosamente, por un lado, por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, al ser suelo rústico con la categoría de protección hidrológica y calificado de sistema local, parque urbano, a excepción de un tramo de la carretera existente sin asfaltar para acceso a las fincas vecinas, y, por otro, por ser urgente la necesidad de anticipar su adquisición al tener que disponer de los terrenos para cumplir, en el marco del FDCAN, con los plazos establecidos en el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

CONSIDERANDO.- Que, asimismo, el artículo 204 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, (RGE), dispone que para la expropiación por razones urbanísticas podrá aplicarse el procedimiento de tasación conjunta o el de tasación individualizada, siguiéndose, en el primer caso, los trámites previstos en su artículo 120.

CONSIDERANDO.- Que, atendiendo a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 120 del RGE, el procedimiento de tasación conjunta se iniciará con el expediente de expropiación formulado por la Administración expropiante, y contendrá los siguientes aspectos:

a) Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.

b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

e) La identificación, en su caso, del urbanizador propuesto, y la relación de los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y/o en el Catastro.

f) La definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización, de forma que pueda estimarse su coste y distribución en proporción al aprovechamiento correspondiente.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

g) Los plazos para la ejecución de la actuación, que no pueden exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

Que el proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Y que la información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el boletín oficial correspondiente y en un periódico de los de mayor circulación en la isla que corresponda. Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, todo ello de conformidad con los apartados 3, 4 y 5 del mentado artículo 120.

CONSIDERANDO.- *Que la competencia para la aprobación inicial del procedimiento la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 1.r) del artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con la delegación de competencias realizada por la Alcaldía mediante el Decreto de 23 de junio de 2015 con registro número 2.552/2015, de 16 de junio, por el que se delega en dicho órgano, entre otras, la adopción de los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa; (publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83, de lunes 29 de junio de 2015).*

El Sr. Concejal de Urbanismo PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE ILUSTRE CONSISTORIO:

Primero.- *Aprobar inicialmente el procedimiento de expropiación por tasación conjunta de los terrenos vinculados, por su calificación urbanística, al dominio público, en relación con la ejecución del proyecto "Parque La Esperanza, Fase III".*

Segundo.- *Someter el proyecto de expropiación por tasación conjunta a información pública por período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.*

Tercero.- *Notificar el acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados, acompañando a la notificación su respectiva hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación."*

Visto que se ha incorporado al expediente el Certificado de Retención de Crédito (RC) con Referencia 22017002336, mediante el que la Intervención Municipal acredita la existencia de Saldo de Crédito Disponible por un importe total de **1.258,32** Euros a que asciende la valoración de los terrenos afectados contenida en el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de Tasación Conjunta elaborado por el Arquitecto Municipal que obra en el expediente, quedando retenido con cargo a la **aplicación presupuestaria 1510.600.00/2017** para hacer frente a la **"EXPROPIACIÓN DE TERRENOS. PROYECTO: "PARQUE DE LA ESPERANZA. FASE III"**.

Sometida a votación la propuesta de la Concejalía de Urbanismo antes transcrita, la Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las nueve horas y diez minutos del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario accidental DOY FE.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Díaz Sánchez

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Rafael Peña Suárez
(Decreto núm. 1889/2017, de 10 de abril)